



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA GENERAL**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día 10 de septiembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de septiembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 8470/2017. CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*«VISTO que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de obras de “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, se han observado diversos errores materiales en la parte que se señalan los antecedentes del mismo, al haberse contemplado por duplicado a la mercantil “Elsamex, S.A.” en cada una de las relaciones y cuadros en los que se indican los participantes en este procedimiento de contratación, debiendo figurar en los mismos tanto la referida mercantil como el licitador “González Soto, S.A.”, el cual no aparece.*

*VISTO que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Disponer la rectificación de dicho error material de oficio, quedando el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

acuerdo redactado en los siguientes términos:

*“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de la obra “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares”.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 1 de junio de 2018, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:*

- *“González Soto, S.A.”.*
- *“Pyco Proyectos Constructivos, S.L.”.*
- *“Elsamex, S.A.”.*
- *“Asfaltos Bituminosos, S.A.”.*
- *“Organización Empresarial del Levante, S.L.”.*
- *“Constu-Archena, S.L.”.*
- *“Jumabeda, S.L.”.*
- *“Realturf Systems, S.L.”.*
- *“S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO).*
- *“Obras y Servicios Públicos, S.A.”.*
- *“Construcciones Hermanos Espín, S.L.”.*
- *“Continental Obras y Mantenimiento, S.L.”.*
- *“Alvac, S.A.”.*

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de julio de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones responsables contenidas en el Sobre «A», declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en el Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta del citado Pliego.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de julio de 2018, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de julio de 2018, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con fecha 29 de julio de 2018, se acordó asumir la valoración del estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Licitadores	B1.a	B1.b	B1.c	TOTAL	Penalización	Puntuación TOTAL
González Soto, S.A.	19,00	6,85	6,45	32,30	---	32,30
Pyco Proyectos Constructivos, S.L.	10,00	5,20	5,75	20,95	---	20,95
Elsamex, S.A.	20,50	9,60	6,45	36,55	---	36,55
Asfaltos Bituminosos, S.A.	9,50	2,85	4,75	17,10	---	17,10
Organización Empresarial del Levante, S.L.	14,00	5,05	5,75	24,80	---	24,80
Constu-Archena, S.L.	9,00	1,45	4,90	15,35	---	15,35
Jumabeda, S.L.	7,00	1,05	3,25	11,30	---	11,30
Realturf Systems, S.L.	9,00	4,20	4,25	17,45	1,74	15,71
S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO)	6,50	0,70	5,65	12,85	1,28	11,57
Obras y Servicios Públicos, S.A.	6,50	0,90	3,25	10,65	---	10,65
Construcciones Hermanos Espín, S.L.	9,00	4,35	1,70	15,05	---	15,05
Continental Obras y Mantenimiento, S.L.	14,50	3,13	5,75	23,38	---	23,38
Alvac, S.A.	18,50	6,80	5,75	31,05	---	31,05

\*B1.a: Conocimiento del proyecto

\*B1.c: Planning de la obra

\*B1.b: Implantación de la empresa en la obra

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por los citados licitadores, se realiza por dicho Técnico en base a los argumentos que se transcriben literalmente:

“1.- GONZÁLEZ SOTO, S.A.

32,30 Puntos

**a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio pormenorizado de las partidas del proyecto pero menos exhaustivo que el de otras propuestas en algunas de ellas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por actividades relacionándolo con equipos de trabajo, en los que se profundiza sobre la cualificación de los operarios que realizarían los trabajos, y los rendimientos en el desarrollo de éstos, así como de la maquinaria, pero donde no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de la medios auxiliares y herramientas concretos a utilizar en cada partida, conllevando este tipo de estudio a ser más genérico.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 19 puntos sobre 21 posibles.

**b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio suficiente de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra, residuos), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo, presentando incluso un plan de acopio de materiales. Por el contrario, la superficie a ocupar no es tan óptima como la planteada por otras propuestas, no reflejándose el vallado para evitar solapes de circulaciones entre operarios de obra y usuarios del centro polideportivo, ni la optimización del espacio a ocupar por éste.

No se ha profundizado tanto como otras propuestas, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra, no se ha especificado cómo se realizará el control de accesos a la obra. Sí se ha tenido en cuenta el impacto directo de las obras respecto a los ruidos que se pueden producir.

Además, se ha realizado faseado de la obra por zonas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,85 puntos sobre los 12 posibles.

**c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no queda bien relacionado con éstas, pero



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

existiendo buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real de las mismas. Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,45 puntos sobre 7 posibles.

**d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

**2.- PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L,**

**20,95 Puntos**

**a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio de las partidas del proyecto, identificándolas tomando como guión la medición del proyecto, pero profundizando menos que otras propuestas en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y así como en el modo de ejecución de éstas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se aporta un estudio exhaustivo con tablas, en donde se profundiza lo suficiente sobre la cualificación de los operarios que realizarían los trabajos, así como la maquinaria a emplear y relacionándose directamente con las partidas del proyecto, abordando los rendimientos de cada uno, pero no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de las herramientas concretas a utilizar en cada partida, conllevando este estudio en este aspecto a ser más genérico. No se profundiza en la descripción de los materiales a emplear.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 10,0 puntos sobre 21 posibles.

**b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra. Respecto de la optimización del espacio para los acopios se considera buena, así como el detalle y cálculo de superficie que ocuparían éstos. Igualmente se considera optimizado el espacio para casetas, así como la descripción y cálculo de las necesarias para implantar en la obra. Se considera que se ha optimizado el vallado necesario para impedir la intromisión en obra de personas ajenas a la obra.

No se ha profundizado tanto como otras propuestas, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra.

Además, no se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,20 puntos sobre los 12 posibles.

**c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no queda bien relacionado con éstas, pero existiendo buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real de las mismas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,75 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

### **3.- ELSAMEX, S.A.**

**36,55 Puntos**

#### **a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio minucioso de las partidas del proyecto, identificando claramente todas ellas tomando como guión la medición del proyecto, y profundizando en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y explicando el modo de ejecución de éstas. Además, se desarrolla los capítulos de gestión de residuos y seguridad y salud, aportando el plan de gestión de residuos analizando los residuos que se producirán y su tratamiento, así como el plan de seguridad y salud, analizando los riesgos previsibles y su acotamiento.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por partidas en las que se explica el tipo de cualificación de los operarios que las ejecutarían, así como de las herramientas y útiles, y además se profundiza en los medios auxiliares y maquinaria necesaria a emplear en cada caso. Se profundiza en las características de los materiales, con aportación de especificaciones y características técnicas, así como croquis, vistas 3d y detalles constructivos de elementos y conjuntos constructivos. También se aportan notas con incongruencias de proyecto entre memoria y medición. Se realiza de manera exhaustiva con un alto grado de profundida.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 20,50 puntos sobre 21 posibles.

#### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra.

Se hace un estudio profundo de necesidades de acopio, y casetas en planos, con una muy buena optimización del espacio a ocupar, pero no hace plan de acopios con descripción de materiales y espacio de acopio o instalación directa.

Se profundiza en el análisis de la minimización de las obras al normal funcionamiento en el centro polideportivo, se diferencian e identifican los accesos para el personal de obra y usuarios, y se estudian las vías de evacuación en caso de una emergencia. También, se estudia



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

la coordinación y reconducción de circulaciones, tanto interiores como exteriores, de manera exhaustiva, diferenciando entre las de los operarios y la de los usuarios del centro polideportivo.

Además, se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas, y representadas en planos.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 9,60 puntos sobre los 12 posibles.

### **c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto, utilizando un código de colores para vincularlos. Se plante de forma que existe buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real de las mismas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,45 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

## **4.- ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.**

**17,10 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas. Lo hace explicando además, el tiempo estimado para el desarrollo de los trabajos y lo relaciona con mano de obra y maquinaria.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que se realiza de manera genérica, sin quedar de manera directamente relacionada con las partidas del proyecto, realizándose por capítulos.

No se profundiza tanto como en otras propuestas sobre los materiales a emplear y su descripción dentro de los conjuntos y elementos constructivos que conforman.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 9,5 puntos sobre 21 posibles.

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de la implantación de la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

empresa en la obra.

Respecto de las necesidades de superficie para acopios y casetas de obra, se considera que la superficie no está tan optimizada como otras propuestas, y el estudio pormenorizado de los mismos no se detalla de forma exhaustiva.

Igualmente ocurre con el vallado de obra, control de accesos, y pormenorización y estudio de las circulaciones interiores de obra. No se definen fases de obra.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 2,85 puntos sobre los 12 posibles.

### **c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, solo el mensual parcial sin reflejar el mensual acumulado en modo de porcentaje. Se plantea de forma que existe buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real de las mismas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,75 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

## **5.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.**

**24,80 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio de las partidas del proyecto pero menos exhaustivo que el de otras propuestas en algunas de ellas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que se profundiza sobre la maquinaria a emplear, pero donde no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de los medios auxiliares y herramientas concretos a utilizar en cada partida, conllevando este tipo de estudio a ser más genérico. Se profundiza en las características de los materiales, con aportación de especificaciones y características técnicas, así como croquis y detalles constructivos de elementos y conjuntos constructivos. Se realizan apreciaciones al proyecto aportando soluciones.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 14 puntos sobre 21 posibles.

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un buen estudio de la implantación de la empresa en la obra. Se profundiza sobre las necesidades en superficie para acopios, y casetas de obra



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

calculando la superficie necesaria; si se aborda el análisis de la minimización de las obras al normal funcionamiento en el centro polideportivo, incluso se diferencian los accesos, el vallado del perimetro y la minimización del impacto visual con lonas; no se hace referencia la impactuo directo del ruido ocasionado por las obras. También se hace un estudio de la coordinación y reconducción de circulaciones, pero no con tanta profundidad como otras propuestas.

No se ha realizado faseado de la obra por zonas de forma explícita pero si en la descripción de los trabajos.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,05 puntos sobre los 12 posibles.

### **c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente con todas las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no lo relaciona, sí existiendo buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real propuesta.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,75 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

## **6.- CONSTU-ARCHENA, S.L.**

**15,35 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, ya que se hace de forma más básica, explicando el proceso de ejecución de la obra por capítulos, incidiendo solo en las partidas más significativas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que se realiza de manera genérica, ya que se divide en equipos y se relaciona con capítulos; la maquinaria se enumera por capítulos; no se incide con suficiente profundidad en la descripción de los materiales y su descripción dentro de los conjuntos y elementos constructivos que conforman.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 9,0 puntos sobre 21 posibles.

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra más genérico que el contemplado en otras propuestas.

Respecto de la superficie para acopios, hace referencia explícita a los residuos. En texto hace



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

referencia a su colocación por proximidad, y se representa gráficamente; no se calcula superficie a ocupar. Igualmente, respecto del espacio para casetas, hace referencia en texto a las instalaciones de seguridad y salud, se calcula superficie a ocupar. No se aborda el tema de circulaciones interiores y exteriores, ni se propone un faseado de las obras.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 1,45 puntos sobre los 12 posibles.

### c) **Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado detalla solo las partidas más relevantes. Se realiza el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado en modo de porcentaje. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no lo relaciona, sí existiendo buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real propuesta.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,90 puntos sobre 7 posibles.

### d) **Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

## 7.- JUMABEDA, S.L.

**11,30 Puntos**

### a) **Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se aborda este tema. No se profundiza tanto como en otras propuestas sobre los materiales a emplear y su descripción dentro de los conjuntos y elementos constructivos que conforman.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7,0 puntos sobre 21 posibles.

### b) **Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra más genérico que el contemplado en otras propuestas.

No se aborda el tema de superficie necesaria para acopios y casetas de obra; tampoco se estudian las circulaciones interiores ni exteriores, ni se hace referencia a fases de obra.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 1,05 puntos sobre los 12 posibles.

### c) **Planning de la obra.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado detalla solo los capítulos de obra. Se realiza el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado en modo de porcentaje. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no lo relaciona, sí existiendo buena coherencia de los capítulos del proyecto con la ejecución real propuesta.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3,25 puntos sobre 7 posibles.*

### **d) Formato digital.**

*Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.*

## **8.- REALTURF SYSTEMS, S.L.**

**15,71 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas. Se comprueba que se tienen en cuenta los trámites administrativos previos al comienzo de las obras. Además, se hace una observación a pequeñas incongruencias detectadas en el proyecto. Comprueba exhaustivamente la instalación de riego, y matiza la diferencia entre memoria y medición. También profundiza en la instalación de saneamiento.*

*Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con el estudio del tipo de cualificación de los operarios que las ejecutarían en todos los casos, estudio de rendimientos... Respecto de la maquinaria se explica conforme la descripción de las partidas por capítulos, sin profundizar de manera tan exhaustiva como en otras propuestas. En los materiales se profundiza fundamentalmente en la partida del césped artificial, pero de forma muy básica en el resto de materiales.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 9,0 puntos sobre 21 posibles.*

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un buen estudio de la implantación de la empresa en la obra pero en menos profundidad que otras propuestas, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo, explica que están afectados los equipos que juega en el campo, y propone reducir el tiempo de ejecución. Delimita accesos de mano de obra y de maquinaria, y vallado del perímetro de obra*

*Se ha profundizado en el estudio de circulaciones exteriores, pero no en las interiores. Por otro lado no ha profundizado en el control de accesos, pero si estudio el acceso más conveniente para vehículos de gran longitud.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,20 puntos sobre los 12 posibles.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **c) Planning de la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas. Por el contrario, no detalla la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado, sino que sespecifica en que semana se termina la ejecución del total de las partidas. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,25 puntos sobre 7 posibles.*

### **d) Formato digital.**

*No presenta soporte que contenga la memoria en formato digital legible. Con lo que en aplicación del PCAP, se deduce el 10% de la puntuación obtenida: 17,45 Puntos – 1,745 = 15,71 Puntos.*

## **9.- S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)**

**11,57 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas, y sin profundizar tanto en comparación con otras propuestas, en el modo de ejecución de las mismas.*

*Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con la suficiente profundidad en comparación con otras propuestas.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,5 puntos sobre 21 posibles.*

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico que el resto de propuestas.*

*Se aborda el tema de casetas y acopios solo de forma gráfica. No se aborda el estudio de circulaciones de usuarios y operarios de obra.*

*Además, no se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 0,70 puntos sobre los 12 posibles.*

### **c) Planning de la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no queda bien relacionado con éstas, pero existiendo buena coherencia de las partidas del proyecto con la ejecución real de las mismas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,65 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD ilegible. Con lo que en aplicación del PCAP, se deduce el 10% de la puntuación obtenida:  $12,85 \text{ Puntos} - 1,285 = 11,57 \text{ Puntos}$ .

## **10.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.**

**10,65 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, y sin profundizar tanto en comparación con otras propuestas, en el modo de ejecución de las mismas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con la suficiente profundidad en comparación con otras propuestas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,5 puntos sobre 21 posibles.

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico que el resto de propuestas.

Solo se aborda a nivel gráfico en un plano, y se enumeran las casetas a implantar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 0,90 puntos sobre los 12 posibles.

### **c) Planning de la obra.**

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado detalla solo los capítulos de obra. Se realiza el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado en modo de porcentaje. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no lo relaciona, apreciándose poca coherencia de los capítulos del proyecto con la ejecución real propuesta.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3,25 puntos sobre 7 posibles.

### **d) Formato digital.**

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 11.- CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.U.

15,05 Puntos

#### a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas, y sin hacerlo de manera correlativa conforme las partidas de proyecto.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que se realiza de manera genérica, sin quedar de manera directamente relacionada con las partidas del proyecto. Se realiza un estudio de los medios humanos propios y a subcontratar.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 9 puntos sobre 21 posibles.

#### b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más superficial para la implantación de la empresa en la obra. No se profundiza tanto como en otras propuestas sobre las necesidades en superficie para acopios, y no se profundiza tampoco tanto como en otras propuestas sobre la superficie a ocupar por las casetas de obra; Tampoco se aborda el tema de la coordinación y reconducción de circulaciones ni fases de obra. Por otro lado se realiza un plan de acopios, y se explica como incide el ruido provocado por las obras. Aborda el tema del control de accesos, pero no refleja circulaciones interiores; no se profundiza en el tema del faseado de obras.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,35 puntos sobre los 12 posibles.

#### c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado no se realiza adecuadamente al detalle de las partidas de obra. Si detalla la duración por semanas.

Por otra parte, detalla el porcentaje parcial, pero lo denomina acumulado. El acumulado no lo detallada.

No se encuentra relación del planning con el faseado de la obra

Se encuentra coherencia de los trabajos detallados con la ejecución real de las partidas pero no son las de proyecto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 1,70 puntos sobre los 7 posibles.

#### d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

### 12.- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.

23,38 Puntos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **a) Conocimiento del proyecto.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio de las partidas del proyecto pero menos exhaustivo que el de otras propuestas en algunas de ellas.*

*Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que se profundiza sobre la maquinaria a emplear, así como respecto de los medios auxiliares y herramientas concretos a utilizar en cada partida. Se profundiza en las características de los materiales, con aportación de especificaciones y características técnicas, así como croquis y detalles constructivos de elementos y conjuntos constructivos.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 14,5 puntos sobre 21 posibles.*

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más superficial para la implantación de la empresa en la obra. No se profundiza tanto como en otras propuestas sobre las necesidades en superficie para acopios, y no se profundiza tampoco tanto como en otras propuestas sobre la superficie a ocupar por las casetas de obra. A pesar de ello, se representa en un plano, representándose con un aprovechamiento óptimo del espacio. Tampoco se aborda el tema de la coordinación y reconducción de circulaciones, que tampoco se representa en el plano aportado.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3,13 puntos sobre los 12 posibles.*

### **c) Planning de la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente al detalle de las partidas de obra. Si detalla la duración por semanas.*

*Por otra parte, detalla el porcentaje parcial y acumulado de ejecución de obra mensual.*

*No se encuentra relación del planning con el faseado de la obra*

*Se encuentra coherencia de los trabajos detallados con la ejecución real de las partidas pero no tan bien definida como la de otras propuestas.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,75 puntos sobre los 7 posibles.*

### **d) Formato digital.**

*Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.*

**13.- ALVAC, S.A.**

**31,05 Puntos**

### **a) Conocimiento del proyecto.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio en profundidad de las partidas del proyecto, identificándolas tomando como guión la medición del proyecto, y profundizando en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y explicando el modo de ejecución de éstas. Realiza tablas para relacionar medios humanos y maquinaria con los capítulos que se describen.*

*Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por capítulos especificando equipos de trabajo, en los que se profundiza sobre la maquinaria y medios auxiliares a emplear. También se describen las herramientas y útiles, pero en menor profundidad que otras propuestas. Respecto de los materiales a emplear no se profundiza tanto como en otras propuestas en la descripción de los mismos y de los elementos constructivos que componen, sí aporta estudio de subcontratas y proveedores con los que se va ejecutar los trabajos.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 18,50 puntos sobre 21 posibles.*

### **b) Implantación de la empresa en la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios se profundiza en las distintas zonas a emplear según el material a acopiar o maquinaria, y se representa gráficamente, calculando además la cantidad a acopiar de cada material; casetas de obra, se aborda el tipo de las casetas a emplear, pero no pormenoriza cantidad ni tipología como ocurre en otras propuestas), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo, se plantea vallado con la zona a ocupar, no siendo una solución con una ocupación del suelo utilizado tan óptima como la de otras propuestas.*

*En la afeción analiza y desarrolla, accesos definidos, vallado de obra, grafiado y texto, información a los ciudadanos. También analiza afecciones al medio ambiente y medidas correctoras, contaminación acústica y medidas correctoras.*

*Se aborda el tema de las circulaciones textualmente pero no en plano, ni con tanto detalle como otras propuestas. No describe pero propone realizar en fase de ejecución de obra, un plan de circulación interior.*

*Faseado de obra, lo plantea textualmente pero no gráficamente como otras propuestas no realizándolo con un detalle pormenorizado por partidas.*

*Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,80 puntos sobre los 12 posibles.*

### **c) Planning de la obra.**

*De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado.*

*No se encuentra relación del planning con el faseado de la obra. Se encuentra coherencia de los trabajos detallados con la ejecución real de las partidas pero no tan bien definida como la de otras propuestas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,75 puntos sobre 7 posibles.

### d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.”

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Adscripción Técnico	Ampliación Plazo Garantía
González Soto, S.A.	306.202,79 €	Si	3 años
Pyco Proyectos Constructivos, S.L.	294.765,00 €	Si	3 años
Elsamex, S.A.	276.228,18 €	Si	3 años
Asfaltos Bituminosos, S.A.	324.836,25 €	Si	3 años
Organización Empresarial del Levante, S.L.	311.271,67 €	Si	3 años
Constu-Archena, S.L.	256.000,00 €	Si	3 años
Jumabeda, S.L.	251.317,36 €	Si	3 años
Realturf Systems, S.L.	307.258,00 €	Si	3 años
S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO)	248.874,22 €	Si	3 años
Obras y Servicios Públicos, S.A.	301.904,00 €	Si	3 años
Construcciones Hermanos Espín, S.L.	276.574,87 €	Si	3 años
Continental Obras y Mantenimiento, S.L.	303.240,00 €	Si	3 años
Alvac, S.A.	334.313,35 €	Si	3 años

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -291.752,75- resultando que las presentadas por las mercantiles “Asfaltos Bituminosos, S.A.” y “Alvac, S.A.” son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procedió al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -284.876,01-, apreciándose que las ofertas presentadas por “Constu-Archena, S.L.”, “Jumabeda, S.L.” y “S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO) son presumiblemente desproporcionadas o temerarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### RESULTANDO:

□ Que con fecha 31 de julio de 2018 se ha practicado notificación a los licitadores que han presentado proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales, “Constu-Archena, S.L.”, “Jumabeda, S.L.” y “S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO), del trámite de audiencia concedido para justificar la no concurrencia de dicha baja temeraria de conformidad a lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará.

□ Que por parte de las citadas mercantiles no se ha presentado dicha justificación al día de la fecha, habiendo concluido el plazo habilitado para ello el 7 de agosto de 2018.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 8 de agosto de 2018, en base a lo anterior, se acordó:

- 1.- Rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles “Constu-Archena, S.L.”, “Jumabeda, S.L.” y “S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO), por cuanto que no han aportado la justificación del bajo nivel del precio o costes de su oferta requerida.

VISTO que en el informe emitido con fecha 29 de septiembre de 2008, por la Abogacía del Estado, sobre la tramitación de las ofertas temerarias (consulta 163/2008), se concluye que “... el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el resto de licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente			TOTAL
		Oferta económica	Mejoras propuestas		
			A2	A3	
González Soto, S.A.	32,30	40,59	5,00	10,00	87,89
Pyco Proyectos Constructivos, S.L.	20,95	42,17	5,00	10,00	78,12
Elsamex, S.A.	36,55	45,00	5,00	10,00	96,55
Asfaltos Bituminosos, S.A.	17,10	38,27	5,00	10,00	70,37

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Organización Empresarial del Levante, S.L.</i>	24,80	39,93	5,00	10,00	<b>79,73</b>
<i>Realturf Systems, S.L.</i>	15,71	40,46	5,00	10,00	<b>71,17</b>
<i>Obras y Servicios Públicos, S.A.</i>	10,65	41,17	5,00	10,00	<b>66,82</b>
<i>Construcciones Hermanos Espín, S.L.</i>	15,05	44,94	5,00	10,00	<b>74,99</b>
<i>Continental Obras y Mantenimiento, S.L.</i>	23,38	40,99	5,00	10,00	<b>79,37</b>
<i>Alvac, S.A.</i>	31,05	37,18	5,00	10,00	<b>83,23</b>

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Elsamex, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2018, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. *Elsamex, S.A.* 96,55 puntos
2. *González Soto, S.A.* 87,89 puntos
3. *Alvac, S.A.* 83,23 puntos
4. *Organización Empresarial del Levante, S.L.* 79,73 puntos
5. *Continental Obras y Mantenimiento, S.L.* 79,37 puntos
6. *Pyco Proyectos Constructivos, S.L.* 78,12 puntos
7. *Construcciones Hermanos Espín, S.L.* 74,99 puntos
8. *Realturf Systems, S.L.* 71,17 puntos
9. *Asfaltos Bituminosos, S.A.* 70,37 puntos
10. *Obras y Servicios Públicos, S.A.* 66,82 puntos

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

▣ Que, con fecha 14 de agosto de 2018 se envió notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, “Elsamex, S.A.”, la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo; habiendo recibido la notificación con fecha 17 de agosto de 2018.

▣ Que por parte de la mercantil “Elsamex, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2018 con el número 11068.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Elsamex, S.A.”, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de obra a favor de la misma.

VISTO que con fecha 29 de agosto de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Rechazar las proposiciones presentadas por los licitadores “Constu-Archena, S.L.”, “Jumabeda, S.L.” y “S.A. de Riegos, Caminos y Obras” (SARCO), por cuanto que no han aportado la justificación del bajo nivel del precio o costes de su oferta requerida.

**SEGUNDO.** Adjudicar, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, el contrato de obras de “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “Elsamex, S.A.”, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (276.228,18 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CINCUENTA Y OCHO MIL SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.007,92 €) de IVA, totalizándose en TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

DIEZ CÉNTIMOS (334.236,10 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (334.236,10 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 242.4 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de 64.265,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 155.619.00 del presupuesto vigente de gastos para 2018.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Elsamex, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

**SEXTO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**SÉPTIMO.** Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Comunicar al adjudicatario que está obligado a la realización de un cartel con el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”, e instalación del mismo en lugar visible de la instalación, desde el mismo momento de inicio de la misma.

**NOVENO.** Requerir a la mercantil “Elsamex, S.A.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra si no fuera preceptivo designar Coordinador.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario un programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.

**DÉCIMO.** Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, dándole traslado del presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.** En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.

**DUODÉCIMO.** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**DÉCIMO TERCERO.** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**DÉCIMO CUARTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, “Elsamex, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación.

**TERCERO.** Comunicar el acuerdo de corrección de error al Técnico-Director de las referidas obras, el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, así como a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**3. EXPEDIENTE 2125/2018. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE “MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Playas, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del suministro de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de agosto de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:*

- “Grimasy, S.L.”.
- “Casli, S.A.”.

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de septiembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitida la otra proposición presentada en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del citado Pliego.*

*VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de agosto de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:*

LICITADOR		Mejoras en el equipamiento	B2	B3	B4
-----------	--	----------------------------	----	----	----

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<b>Proposición Económica</b>	<b>Vehículo tipo tractor</b>	<b>Máquina Cribadora</b>	<b>Máquina de Traillar</b>			
Grimasy, S.L	42.998,52 €	Tecnología boost	Control profundidad	Control profundidad	20 días	18,00 €	15,00 €
		Inversor con funciones de cambio	Elevación hidráulica del peine	Rueda de transporte			
		Cabina de categoría 2	Sistema de Tensado de criba	Rodamientos sin engrase			
		Sistema de parada activa	Sistema magnético para recogida	Botella de volteo lateral hidráulica			
Casli, S.A.	44.760,00 €	Tecnología boost	Control profundidad	Control profundidad	20 días	15,00 €	20,00 €
		Inversor con funciones de cambio	Elevación hidráulica del peine	Rueda de transporte			
		Cabina de categoría 2	Sistema de Tensado de criba	Rodamientos sin engrase			
		Sistema de parada activa	Sistema magnético para recogida	Botella de volteo lateral hidráulica			

\*B2: Reducción del plazo de entrega

\*B4: Mayor precio por hora no realizada

\*B3: Menor precio por hora excedida

VISTO que la citada Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B» presentado por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se advierte una eventual falta de correspondencia entre la proposición económica ajustada al Anexo VII del PCAP presentada (por cuya virtud el licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 171.994,08 €, IVA no incluido) y el documento incluido por el licitador en el reseñado sobre, debidamente suscrito por éste, que contiene un cuadro comprensivo del detalle de los importes sin IVA, tanto mensuales como anuales así como el precio total por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato, referidos a cada maquinaria objeto del mismo, esto es, mensuales: tractor 2.123,18 €, máquina cribadora 1.178,30 € y máquina de traillar 281,73 €, lo que supone un total de 3.583,21 €/mes; anuales: tractor 25.478,16 €, máquina cribadora 14.139,60 € y máquina de traillar 3.380,76 €, lo que supone un total de 42.998,52 €/año; y por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato: tractor 101.912,64 €, máquina cribadora 56.558,40 € y máquina de traillar 13.523,04 €, lo que supone un total de 171.994,08 €, y tras evaluar la cuestión con resoluciones y sentencias que abordan circunstancias similares y a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público, se acordó:

- 1.- Admitir la proposición presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.”, por cuanto que se considera que se trata de un error de carácter formal y que, pese al mismo, el sentido de la oferta presentada es inequívoco.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a efectuar los cálculos, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no apreciándose ofertas con valores anormales o desproporcionados, al no ser inferior en más de 20 unidades porcentuales la oferta de menor cuantía respecto de la otra oferta.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras Propuestas						TOTAL
		Mejoras en el equipamiento			B2	B3	B4	
		B1.1	B1.2	B1.3				
Grimasy, S.L.	40,00	16	8	8	14	2,80	0	<b>88,80</b>
Casli, S.A.	38,43	16	8	8	14	7	7	<b>98,43</b>

\*B1.1: Mejoras en vehículo tipo tractor

\*B2: Reducción del plazo de entrega

\*B1.2: Mejoras en máquina cribadora

\*B3: Menor precio por hora excedida

\*B1.1: Mejoras en máquina de traillar

\*B4: Mayor precio por hora no realizada

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "Casli, S.A.", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| 1. Casli, S.A.   | 98,43 puntos |
| 2. Grimasy, S.L. | 88,80 puntos |

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la mercantil “Casli, S.A.”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (8.952,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.*

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**4. EXPEDIENTE 8464/2017. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*«Examinada la certificación n.º 5 correspondiente a la obra “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.447,53 €).*

*RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “FCC Aqualia, S.A.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 5 de septiembre de 2018, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 5 ...”*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Aprobar la referida certificación.*

**SEGUNDO.** *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

**TERCERO.** *Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **5. EXPEDIENTE 4729/2018. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS".**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 5 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la necesidad de contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración de un plan de adecuación y formación del personal municipal en materia de protección de datos, así como para la designación de un Delegado de Protección de Datos durante el plazo de un año.*

*VISTA la Memoria Descriptiva del Contrato del Servicio de Asistencia Técnica en materia de Protección de Datos del Ayuntamiento de Los Alcázares, suscrita por la Técnico de Administración General, con fecha 31 de julio de 2018.*

*RESULTANDO que las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio vigente, en concreto la base 21, establece un límite mínimo cuantificado en 3.000 €, para la preceptiva publicación del contrato en la página web a efectos de publicidad y que a partir de 10.000 € se exigirá además la aprobación por Decreto de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.*

*VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, desde el día 1 al 14 de agosto de 2018 ambos inclusive, anuncio de licitación suscrito por el Concejal de Nuevas Tecnologías de fecha 31 de julio de 2018, así como la referida Memoria Descriptiva del contrato, habiendo sido formuladas las siguientes ofertas dentro del plazo otorgado para ello:*

<b>OFERTAS PRESENTADAS EXPEDIENTE 4729/18</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>RE./FECHA</b>	<b>P.TECNICA</b>
LEGITEC, S.L.	10585 - 9/8/18	Acorde con la memoria

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

		técnica
FABRI ASESORES, S.L.U.	10659 - 10/8/18	Acorde con la memoria técnica
AJ CONSULTORES, S.L.	10735 - 14/8/18	Acorde con la memoria técnica
FIRMA-E, S.L.	10736 - 14/8/18	Acorde con la memoria técnica

VISTO que las propuestas técnicas formuladas por las mercantiles, incluyen los aspectos mínimos contenidos en la cláusula Séptima de la Memoria Descriptiva, y siendo que el único criterio de adjudicación será el menor precio ofertado, siempre que las propuestas técnicas reúnan los requisitos mínimos exigidos.

VISTO que las ofertas económicas propuestas por los licitadores, son las que a continuación se detallan:

OFERTAS ECONÓMICAS EXPEDIENTE 4729/18		
EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	IVA
LEGITEC, S.L.	10.500 €	2.205 €
FABRI ASESORES S.L.U.	12.000 €	2.520 €
AJ CONSULTORES, S.L.	9.790 €	2.055 €
FIRMA-E, S.L.	9.200 €	1.932 €

CONSIDERANDO que de acuerdo con el informe emitido por el departamento gestor de fecha 24 de agosto de 2018, la oferta económica presentada por la mercantil Firma-e S.L., es la más baja y la propuesta técnica se ajusta a las condiciones de ejecución contenidas en la Memoria Descriptiva del Contrato de Asistencia Técnica en materia de Protección de Datos del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo el importe ofertado de **9.200 €**, al que corresponde **1.932 €** de IVA, resultando un total de **11.132 €**, y que por la misma se ha presentado Declaración Responsable relativa a su capacidad para contratar con la Administración.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

fecha 16 de julio de 2018 por importe de **14.520 €**, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

*COMPROBADO* que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente no superen las siguientes cifras:

- suministros y servicios 14.999,99 €
- obras 39.999,99 €

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa, “Firma, Proyectos y Formación, S.L.” (FIRMA-e), el contrato menor del servicio de “Asistencia Técnica para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos y designación de Delegado de Protección de Datos” del Ayuntamiento de Los Alcázares, que comprenderá la ejecución de las prestaciones desarrolladas en la Memoria descriptiva del servicio, por importe de **9.200 €**, al que corresponde **1.932 €** de IVA, totalizándose el precio del contrato en **11.132 €**, al haber sido la oferta económica más baja.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil “Firma, Proyectos y Formación, S.L.” (FIRMA-e), para que antes del inicio de la prestación del servicio y dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, aporte certificación necesaria para ser Delegado de Protección de Datos emitida por una entidad acreditada.

**TERCERO.-** Designar como personal municipal encargado de la dirección de los trabajos y responsable del contrato, al funcionario municipal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, dándole traslado del presente acuerdo.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 11.132 €, dando traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la retención de crédito por importe de 3.388 €, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato menor.

**QUINTO.-** Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura en la forma prevista en la cláusula Sexta de la Memoria descriptiva del servicio, en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

**SEXTO.-** Comunicar al adjudicatario que está obligado a presentar la factura ante el registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas, debiendo ser electrónica al ser superior a 5.000€.

Las facturas serán presentadas a través de sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, así como al resto de participantes en la licitación.

**OCTAVO.-** Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento de Nuevas Tecnologías, así como a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 6. EXPEDIENTE 5754/2018. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 5 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por la mercantil “Limcamar, S.L.”, adjudicataria del contrato de servicios de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2018 con el número 8130, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 26.745,82 €.

VISTO que con fecha 18 de diciembre de 2013, se formalizó contrato de servicios de “Limpieza de Locales y Dependencias de Propiedad Municipal”, con la mercantil “Limcamar, S.L.”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

VISTO que la cláusula Cuarta del contrato en relación con la cláusula Vigésimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 31 de agosto de 2018, por el que se pone de manifiesto que “no se observan deficiencias en la ejecución del contrato, de modo que el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad y procederse a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes”.

VISTO lo dispuesto en los Arts. 102 y 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, “Limcamar, S.L.”, por el importe de 26.745,82 €.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 7335/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 7.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 5 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

«*VISTOS los escritos presentados por D. F.J.C.P, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 13 de agosto y 4 de septiembre de 2018 con los números 10668 y 11396, respectivamente, titular de la Licencia de Taxi nº 7, teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca Mercedes Benz, modelo E 250 BLUETEC, con matrícula 1078 KBF, por el que se solicita la expedición del permiso municipal de conductor de taxi de su asalariado D. J.S.M.*

*VISTO que el artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares establece que “Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Podrá contar con un solo conductor asalariado para explotarla conjuntamente salvo en casos excepcionales ....”*

*VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la citada Ordenanza, para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la DGT.*
- b) *No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.*
- c) *Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.*
- d) *Tener superadas las pruebas establecidas, en su caso, que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.

e) *Declaración jurada de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.*

*VISTO que al día de la fecha no se han establecido las pruebas recogidas en el apartado d) del citado artículo 23 de la Ordenanza.*

*RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, si bien se acompaña contrato de trabajo eventual a tiempo parcial por circunstancias de la producción, que finaliza el día 6 de noviembre de 2018.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Autorizar a D. J.S.M, asalariado de D. F.J.C.P, titular de la Licencia de taxi nº 7, a que ejerza la actividad de conductor de taxi de la referida licencia, hasta el día 6 de noviembre de 2018.*

**SEGUNDO.** *Apercibir a D. F.J.C.P que la presente autorización atiende al periodo de tiempo anteriormente referenciado, por lo que de renovarse el contrato de trabajo deberá dirigir nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.*

**TERCERO.** *Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.*

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos al titular de la Licencia de Taxi nº 7, así como a su asalariado D. J.S.M, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**8. EXPEDIENTE 7066/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIOS PÚBLICO DE LAS "INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL CLUB DE TENIS DE LOS ALCÁZARES".**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto que con fecha 16 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la promoción y práctica deportiva” a la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, por el precio anual de 2.479,34 € al que corresponde por IVA la cuantía de 520,66 €, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 17 de junio de 2016.*

*Visto que por el adjudicatario, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 3 de agosto de 2018, con el número 10381, se ha solicitado la prórroga del contrato anteriormente referenciado.*

*Visto que la cláusula Tercera del citado contrato se establece que “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde el día en que se comience la prestación del objeto del contrato, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, de año en año, hasta dos años más, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas”.*

*Visto, asimismo, que la citada cláusula establece que las prestaciones objeto del contrato se iniciarán el día 1º del mes siguiente a la formalización del mismo, iniciándose la misma el 1 de julio de 2016.*

*Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 6 de septiembre de 2018, del que se desprende:*

*“{...} Conforme a lo dispuesto por la Disposición transitoria primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*Por tanto, a la propuesta de prórroga formulada extemporáneamente en el presente contrato, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP). {...}*

*{...} II. Régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Con carácter previo resulta procedente aclarar el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución, siendo doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

- Como plazo de duración: El tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, por lo que expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.
- Como plazo de ejecución: El tiempo opera como simple circunstancia de la prestación, por lo que el contrato no se extingue llegada una determinada fecha, sino cuando concluye la prestación pactada.

Motivo por el cual, el referido artículo 67.2.e) del RLCAP, exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es aplicable ya que de la distinción entre plazos derivan también diferentes efectos:

- La prórroga del plazo de duración: se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada. A ella se refieren el artículo 23 del RLCAP de aplicación general, además de preceptos específicos para algunos contratos como el artículo 278 para los contratos de gestión de servicios públicos.
- La prórroga del plazo de ejecución: se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este caso no se concede al contratista un período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. La prórroga del plazo de ejecución se regula en el artículo 100 del RLCAP.

En relación con lo expuesto, el artículo 23.2 del TRLCSP, establece: “2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

El precepto transcrito prohíbe la prórroga tácita del plazo de duración de los contratos, no refiriéndose expresamente a los contratos con plazo de ejecución, lo que de acuerdo con la opinión de la Abogacía del Estado, parece obedecer al diferente tratamiento de la prórroga tácita según afecte a un contrato con plazo de duración o de ejecución:

- Contratos con plazo de duración: El artículo 221 del TRLCSP, establece que: “Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.” Por tanto, los contratos que tienen señalado un plazo de duración, el cumplimiento se produce cuando termina el plazo, por lo que extinguido el plazo inicial y en consecuencia el propio contrato, no se podrá acordar su prórroga, puesto que la prórroga debe solicitarse, e incluso acordarse o denegarse, mientras esté vigente el plazo inicialmente previsto.
- Contratos con plazo de ejecución: También rige en estos casos el referido artículo 221 del TRLCSP, sin embargo, la diferencia estriba en que en los contratos con plazo de ejecución, cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado totalmente la prestación pactada:
  - No puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada, con independencia



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato.

- Sí podría quedar extinguido el contrato por resolución fundada en el incumplimiento del plazo imputable al contratista, pero sería necesario tramitar el correspondiente expediente de resolución. {...}

{...} Visto cuanto antecede y en aplicación de las anteriores consideraciones jurídicas al supuesto de hecho, se realizan las siguientes conclusiones:

1. El contrato se formalizó el día 17 de junio de 2016, iniciándose la prestación objeto del mismo el día 1 de julio de 2016, finalizando el plazo inicial de duración el día 30 de junio de 2018, por lo que el contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la promoción y práctica deportiva” se encuentra extinguido al haber finalizado el plazo inicial de duración.
2. La solicitud o propuesta de prórroga prevista en la cláusula Tercera del referido contrato, ha sido formulada extemporáneamente por el adjudicatario que la solicitó el día 3 de agosto de 2018, y por tanto, una vez extinguido el contrato por el cumplimiento del plazo de duración inicialmente previsto y en consecuencia, resulta improcedente acordar la prórroga expresa de un contrato extinguido.”

Corresponde al Alcalde-Presidente adoptar el acuerdo de resolución de la propuesta de prórroga de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de prórroga de la vigencia del contrato de gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la promoción y práctica deportiva”, formulada con fecha de registro de entrada de 3 de agosto de 2018 y núm. de registro 10381, por la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, al resultar improcedente autorizar la prórroga expresa de un contrato extinguido el día 30 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguida la concesión y en consecuencia ordenar la reversión del servicio, conforme a lo previsto en la cláusula Vigésimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Responsable del



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Contrato, al Departamento de Deportes y al de Contratación a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 9. EXPEDIENTE 8063/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

#### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
ACTIVIDAD PUBLICA	IMPRESIÓN CARTELERÍA MUPIS, FERIA KIDS Y CONCIERTOS	1.089,00 €
GREMIO REGIONAL DE ARTESANÍAS VARIAS	TALLER INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	130,00 €
GREMIO REGIONAL DE ARTESANÍAS VARIAS	TALLER DE MANIPULACIÓN PIEL Y CUERO	130,00 €
TÁRRAGA GARCIA, EMILIO	DISEÑO CARTELES DIVERSOS EVENTOS - CONCEJALÍA DE COMERCIO	2.686,20 €
EVENTOS MAZARROCK S.L	CONCEPTO POR LA ACTUACIÓN INFANTIL DEL PEQUEÑO MUNDO DE LA MÚSICA, DE LA COMPAÑÍA TEATRO GUERRA DE LORCA, EL DÍA	3.388,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	21/07/2018,	
SILBATO PRODUCCIONES S.L	PINTACARAS DENTRO DE FERIA KIDS EL DIA 21/07/2018	484,00 €
ESPECTÁCULOS CARTHAGO, S.L.	ACTUACIÓN DEL GRUPO EL SITIO DE MI GARAJE EL DÍA 21/07/2018 EN LOS ALCÁZARES. EQUIPOS DE LUZ Y SONIDO INCLUIDOS	2.238,50 €
TEINSA, S.L.	REVISIÓN DE LA RED SANEAR CABLE DE ANTENAS. REPARAR AVERÍA VEHÍCULO ATESTADO	169,40 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES MUSICAL SOY LUNA 7 JULIO	48,40 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES EL REY LEÓN 9 DE AGOSTO	145,20 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	VINILOS MÚSICA EN EL BALNEARIO	67,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.576,46 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de septiembre de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **10.576,46 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

**VISTO** el informe de Intervención sobre omisión de la función interventora, de fecha 5 de septiembre de 2018, cuya transcripción parcial es:

**“Primera.-** “ (...) Dispone el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Visto lo anterior, el expediente de reconocimiento de la obligación nº 7497/2018, incluye una factura con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

*“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”*

De igual forma el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

*“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.*

*3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.*

*Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*

### Incumplimientos normativos

En concreto se ha omitido lo siguiente:

No se ha tramitado expediente alguno, exigiéndose en el mismo:

- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato.(art. 116.1 LCSP)
- Certificado de existencia de crédito (disponibilidad, adecuación del crédito y competencia de Órgano). (art.116.3 de la LCSP).



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### Descripción detallada del gasto

Órgano Gestor	Objeto Del Gasto	Importe	Naturaleza Jurídica	Fecha Realización	Apl. Pres.	Ejercicio
Comercio	Impresión Cartelería Mupis, Feria Kids Y Conciertos	1.089,00 €	Suministro	30/04/18	431,226,99	2018
Comercio	Taller Instrumentos Musicales De Cuerda	130,00 €	Servicio	28/05/18	431,226,99	2018
Comercio	Taller De Manipulación Piel Y Cuero	130,00 €	Servicio	29/06/18	431,226,99	2018
Comercio	Diseño Carteles Diversos Eventos - Concejalía De Comercio	2.686,20 €	Suministro	18/07/18	431,226,99	2018
Comercio	Concepto Por La Actuación Infantil Del Pequeño Mundo De La Música, De La Compañía Teatro Guerra De Lorca, El Día 21/07/2018,	3.388,00 €	Servicio	21/07/18	431,226,99	2018
Comercio	Pintacaras Dentro De Feria Kids El Dia 21/07/2018	484,00 €	Servicio	21/07/18	431,226,99	2018
Comercio	Actuación Del Grupo El Sitio De Mi Garaje El Día 21/07/2018 En Los Alcázares. Equipos De Luz Y Sonido Incluidos	2.238,50 €	Servicio	21/07/18	431,226,99	2018
Policía Local	Revisión De La Red Sanear Cable De Antenas. Reparar Avería Vehículo Atestado	169,40 €	Suministro	24/07/18	920,213,00	2018
Comercio	Carteles Musical Soy Luna 7 Julio	48,40 €	Suministro	02/07/18	431,226,99	2018

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Comercio	Carteles El Rey León 9 De Agosto	145,20 €	Suministro	02/07/18	431,226,99	2018
Cultura	Vinilos Música En El Balneario	67,76 €	Suministro	13/07/18	334,226,99	2018

Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

- La facturas relacionadas en el cuadro anterior, han sido conformadas por el Concejal correspondiente de cada área, obrando en el expediente de las facturas el acta de conformidad suscrita por los mismos.
- El precio facturado es precio de mercado.

### Comprobación de existencia y adecuación del crédito

Una vez registradas las facturas, se comprueba que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para atender el reconocimiento de las obligaciones, frente al proveedor, del gasto ejecutado, contabilizando la Retenciones de Créditos, en su correspondiente aplicación presupuestaria y por el importe facturado.

### Revisión de actos

No procede la revisión del acto de ejecución del gasto, por cuanto la prestación ha sido realizada, el importe facturado se ajusta al de mercado por el mismo concepto, y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración, y por razones de economía procesal, se recomienda el reconocimiento de la obligaciones propuestas.

### IV-CONCLUSIONES

Única.- Procede el reconocimiento de las obligaciones del gasto ejecutado con omisión de la función interventora por los motivos expuestos en el dispositivo de consideraciones”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

10.576,46 €.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 4339/2018. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL REINTEGRO DE INGRESOS INDEBIDOS EN LAS NÓMINAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018 A LA FUNCIONARIA D.ª A.G.C.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 31 de agosto de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de esta Administración de fecha 10 de julio de 2018, en la que se manifiesta que han sido detectados por el Departamento de Personal ingresos indebidos en los Haberes de la funcionaria D.ª A.G.C durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso por un importe neto de 606,98 €/mes, ascendiendo a un total de 1.820,93 € en su totalidad.*

*VISTO que por la Técnico de Administración General se emite informe de fecha 30 de agosto de 2018, del que se extrae: (...) “SEGUNDA.- La funcionaria D.ª A.G.C, desempeña el puesto de Tesorera Accidental, por lo que tiene atribuidas una diferencia de retribuciones complementarias por el puesto que ocupa, en atención a lo establecido en el artículo 24 del TREBEP que establece que conceptos integran las retribuciones complementarias. Esta cantidad asciende a un total de 606,98 € con carácter mensual, habiéndose producido un error en las nóminas de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, por el que esta cantidad aparece duplicada ascendiendo el total de la diferencia de sus retribuciones complementarias duplicadas a la cantidad de 1.820,93€ los tres meses durante los cuales se produjo el error.*

*TERCERA.- Para poder establecer el procedimiento por el cual se ha de llevar a cabo el reintegro por parte de la funcionaria de los haberes satisfechos de manera indebida, hay que determinar si el supuesto de hecho puede ser conceptuado como un error material, de hecho o aritmético regulado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se trata de una revisión de oficio de actos anulables favorables al interesado, con previa declaración de lesividad y posterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulada en el artículo 107 de la misma Ley.*

*Las clases de error que la Administración puede rectificar son los errores materiales,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de hecho o aritméticos, pero la Ley no concreta que debe entenderse por cada uno de ellos. Por tanto será la jurisprudencia la que interprete el concepto de error material, de hecho o aritmético en el sentido de que dentro de este concepto hay que entender las simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas y transcripciones de documentos. El Tribunal Supremo también ha declarado que el error material no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto y debe afectar a los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

El Consejo de Estado, en doctrina reiterada, ha señalado que la diferencia sustancial entre la revisión de oficio y la rectificación de errores consiste en que en aquellos casos el acto administrativo es eliminado, y en su caso, sustituido por otro, mientras que en la rectificación de errores subsiste dicho acto, si bien se corrige el error. El Consejo de Estado ha señalado que esta técnica de la rectificación de errores es utilizable de acuerdo con el criterio del Tribunal Supremo que exige las siguientes condiciones materiales a la corrección de errores:

- Se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- El error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- No se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.
- El error sea patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- No se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Se aplique con hondo criterio restrictivo.

En este supuesto se dan los requisitos exigidos para conceptuar un supuesto de error material, de hecho o aritmético regulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del siguiente tenor literal: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

**CUARTA.-** El procedimiento para llevar a cabo el reintegro de los pagos indebidamente satisfechos es el siguiente: Incoado el procedimiento de oficio, se dará un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince a fin de que la interesada pueda presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, e informe como quiere devolver los pagos indebidamente satisfechos, si opta por efectuar el pago en la Tesorería Municipal, o por la detracción del importe a reintegrar en su nómina, en un pago único o en plazos, concediéndole en este último caso un máximo de doce mensualidades para hacer efectivo el reintegro de los pagos indebidamente satisfechos, según se establece en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

### IV.- CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto con anterioridad y en virtud de la normativa de aplicación, a D<sup>a</sup> A.G.C, le fue abonada la cantidad de 606,98 € duplicada durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2018, por error, por lo que procede incoar un procedimiento para proceder a su reintegro, concediéndole un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, a fin de que efectúe alegaciones e informe como quiere devolver los pagos indebidamente satisfechos, si opta por efectuar el pago en la Tesorería Municipal, o por la detracción del importe a reintegrar en su nómina en un pago único o en plazos, concediéndole en este último caso un máximo de doce mensualidades para hacer efectivo el reintegro de los pagos indebidamente satisfechos por el Ayuntamiento.” (...)

**CONSIDERANDO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, se concede un plazo de audiencia de 15 días, a fin de que efectúe alegaciones e informe como quiere reintegrar los pagos indebidamente satisfechos, si opta por efectuar el pago en la Tesorería Municipal, o por la detracción del importe a reintegrar en su nómina en un pago único o en plazos, concediéndole en este último caso un máximo de doce mensualidades para hacer efectivo el reintegro de los ingresos percibidos indebidamente.

**RESULTANDO** que en el plazo concedido la funcionaria D.<sup>a</sup> A.M.G.C solicita mediante escrito con fecha de Registro de Entrada de 31 de julio de 2018, y con número de registro 10.207 su detracción en nómina en plazos de doce mensualidades para hacer efectivo el reintegro de los pagos indebidamente satisfechos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1.638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Deducir de su nómina a la funcionaria D.<sup>a</sup> A.M.G.C, la cantidad de 1.820,93 € prorrateada en doce mensualidades a fin de proceder al reintegro de los pagos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*satisfechos indebidamente por el Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Comunicar a la funcionaria D.ª A.M.G.C que según el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas está obligada a relacionarse de manera electrónica con la Administración para los trámites y actuaciones que realice con ella por razón de su condición de empleada pública.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 7151/2018. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL REINTEGRO DE INGRESOS INDEBIDOS EN IBI URBANO.**

Examinado el expediente de resolución para el reintegro de ingresos indebidos en IBI Urbano, se observa que el mismo se incluyó en el Orden del Día de la sesión anterior, quedando sobre la mesa conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su estudio, con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo que el mismo ha sido incluido en el Orden del Día de la presente sesión por error, al no haber finalizado el estudio del mismo.

### **12. EXPEDIENTE 4598/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN "LA COMPAÑÍA DE MARIO" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS EN GENERAL QUE FOMENTEN ASPECTOS DE RESPETO Y CONVIVENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de respeto y convivencia, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **Primera: Objeto y finalidad**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación artística La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.*

### **Segunda: Modalidad de la colaboración.**

*La Asociación artística La Compañía de Mario colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.*

*La Asociación artística La Compañía de Mario realizará actividades lúdicas, culturales y artísticas, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación, La Compañía de Mario.*

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal.**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros).*

*Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **Cuarta: Consignación presupuestaria.**

*Existe una retención de crédito con n.º 2018.2.0003946.000 de la aplicación presupuestaria 334.480.00, denominada "ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DE MARIO. SUBVENCIÓN 2018" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **Quinta: Forma de pago**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

indicada por la asociación.

### **Sexta: Seguimiento del Convenio.**

*El responsable del seguimiento será el técnico asignado por la concejalía de cultura del ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por la concejal de cultura.*

### **Séptima: Compatibilidad**

*Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.*

### **Octava: Exceso de financiación.**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares en cumplimiento de los requisitos y*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen las concesiones o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en el caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida**

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y el destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención
- f) Relación detallada de los bienes adquiridos

### COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleado cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigidas del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impuesto.
  
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, en cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las administraciones de las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **Undécima: Control financiero u obligación de colaboración.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soportes, de beneficiarios y entidades colaboradoras.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *El examen de operaciones individuales y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **Duodécimo: Entrada en vigor y duración.**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre del 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Decimotercera: Orden Jurisdiccional.**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones de conformidad con las reglas establecida en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan las condición de poder adjudicador”*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

· *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha de 7 de junio de 2018, suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2018.2.0003946.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.00, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para al realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.*

*VISTA la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación La Compañía de Mario y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

**SEGUNDO.-** *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**CUARTO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación La Compañía de Mario.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **13. EXPEDIENTE 5592/2018. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA DEL VEHÍCULO PEUGEOT EXPERT 0683FKY.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 6 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que el vehículo de la marca PEUGEOT EXPERT, con matrícula 0683FKY, adscrito a la Concejalía de Policía Local, se encuentra actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.*

*VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 17 de agosto de 2018, sobre el estado del vehículo adscrito a la Concejalía de Policía marca PEUGEOT EXPERT con matrícula 0683FKY, del tenor literal siguiente:*

*“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:*

*Que el vehículo Peugeot Expert , matrícula 0683FKY se encuentra averiado y depositado en el centro integral de seguridad desde su avería en el mes de junio de 2018.*

*Que a esta fecha no reúne las características mínimas de seguridad, tiene caducada la Tarjeta de Inspección Técnica desde 16 agosto de 2018.*

*Al vehículo le consta 1ª matriculación en el año 2007, por lo tiene más 11 años.*

*El presupuesto de reparación asciende a la cantidad 7670€.*

*Que el vehículo citado, consta en la relación de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares, revisión 2016 y su valor es de 6.800€.*

*Por lo expuesto, y salvo que con su superior criterio se estime otra cosa, se aconseja se proceda a la DESAFECTACIÓN del vehículo adscrito a la Policía Local **Peugeot Expert , matrícula 0683FKY**, y así mismo se proceda a su BAJA DEFINITIVA en la Jefatura Provincial de Tráfico, y de baja en seguro obligatorio, ya que el citado se encuentra asegurado en la Cia. Alianz Seguros.”*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Policía, vehículo marca PEUGEOT EXPERT, matrícula 0683FKY, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como cualesquiera otras gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo.

**TERCERO.-** Que se inicien los trámites para la declaración como residuo doméstico urbano.

**CUARTO.-** Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Allians, el vehículo de la marca PEUGEOT EXPERT, con matrícula 0683FKY, de la póliza obligatoria núm. 30689242 de la Compañía Aseguradora Allianz.

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Policía Local y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 7928/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### UTILIZACIÓN DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN- R.E: 1483/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios “EL DIVINO”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de agosto de 2018, con el número 1483, para la realización de una reunión de vecinos en el Salón de Actos del CISSMU, para el próximo día 14 de septiembre de 2018, en horario de 16:30 a 20:30 horas.*

#### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

#### PROPONGO:

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad Propietarios “EL DIVINO”, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS S.L.P., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día 14 de septiembre de 2018, en horario de 16:30 a 20:30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de acceso a la información de la Corporación Local por parte de un Concejales del PSOE, para que pueda ser contestada dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

### **15. EXPEDIENTE 8152/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.**

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 6 de septiembre de 2018, en los que solicita:

R.E. 2018-11525: *“Copia del estado de ejecución del presupuesto 2018 de ingresos y gastos a 31 de agosto 2018”.*

R.E. 2018-11526: *“Copia del borrador realizado por la empresa adjudicataria del procedimiento de elaboración de la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares”.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
  - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
  - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
  - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
  - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

VISTO que en el escrito con R.E. n.º 2018-11526 solicita copia del borrador realizado por la empresa adjudicataria del procedimiento de elaboración de la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares y resultando que la documentación entregada por el contratista es un borrador que se encuentra pendiente de estudio con el fin de formalizar su recepción, por lo que puede sufrir variaciones o modificaciones, siendo que el Art. 18.1.b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno dispone como causa de inadmisión las solicitudes referidas a información que tengan carácter, entre otras, de borradores.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder copia en soporte informático del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de agosto de 2018, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Denegar la copia del borrador realizado la empresa adjudicataria del procedimiento de elaboración de la RPT del Ayuntamiento de Los Alcázares, por los motivos anteriormente expuestos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente de la efectiva entrega de la documentación solicitada.

**CUARTO.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y seis minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**